



DECRETO # 619

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 24 de abril de 2013 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 321/2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas a favor del C. Juan González Quezada.

A través del memorándum número 1415, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2013, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, anexó al expediente la siguiente documentación del predio municipal:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


- Oficio número 14/2013 expedido en fecha 25 de marzo de 2013 por el Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno del Municipio, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble propiedad municipal;
- Escrito expedido en fecha 25 de marzo de 2013 por el Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno del Municipio, en que exponen que el motivo por el cual solicitan se les autorice la enajenación en calidad de compraventa de un bien inmueble, es porque el predio se encuentra en desuso y el producto de la venta se destinará para la adquisición de nuevas reservas territoriales; para el pago de proveedores; para la liquidación de trabajadores del Municipio, entre otras cosas;
- Copia certificada de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 2 de mayo de 2013, la que contiene en el apartado relativo de Asuntos Generales, la aprobación por unanimidad de votos de los miembros presentes, de los puntos de acuerdo de las sesiones de Cabildo, celebradas en fecha 24 de enero y 7 de marzo, ambas de 2013, sobre la solicitud y modificaciones a la misma, para enajenar un bien inmueble en calidad de compraventa a favor del C. Juan González Quezada, misma que se fija por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Copia certificada del Acta número catorce mil quince, Volumen ciento noventa y siete, de fecha 21 de enero de 2010, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en calidad de Vendedor, la señora María Auxilio Reyes Barrios, y por la otra, en calidad de Comprador, el Municipio de Morelos, Zacatecas, representado en este acto, por los señores Rafael Trejo Pérez y Rito Mireles

Medellín, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación un inmueble del que se desmembrará el predio materia de la solicitud. Instrumento inscrito bajo el Número 7, Folios 28-31, Volumen 323, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de abril de 2010;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Certificado número 385713 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen un predio a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, Especialista en Valuación de Inmuebles, en el que le asigna al inmueble un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número OPSM-047/2013, expedido en fecha 25 de marzo de 2013 por el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en el que certifica que el inmueble que nos ocupa, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, ni tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 16/2013 expedido en fecha 25 de marzo de 2013, en el que el Profesor Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, certifica bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan González Quezada, no tiene relación de parentesco por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado con los miembros integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelos, Zacatecas.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.


CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble materia de la solicitud, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Morelos, Zacatecas, y tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicado al noroeste de la población, en el punto conocido como “Los Pirules”, en el Municipio de Morelos, Zacatecas, con una superficie de 3-00-00.00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 319.43 metros y linda con Propiedad de Ma. Auxilio Reyes Barrios; al Oriente mide 103.00 metros y linda con propiedad de Pascual Acuña; al Sur mide tres líneas de 95.00, 70.00 y 100.00 metros y linda con propiedad de herederos de Antonio Muñoz Álvarez y con propiedad de Margarito Medina, y al Poniente mide 109.52 metros y linda con Propiedad de Anastacia Carrillo.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Asamblea Popular, autoriza al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, en virtud de darle cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 2 de mayo de 2013.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con el C. Juan González Quezada, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del comprador.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los once días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

DIP. MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR HARO

